

Bogotá D.C., 28 de enero de 2016.

Doctor
Representante Legal
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN PARA LA JUSTICIA – CIJ
Cota (Cundinamarca)

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Investigación preliminar iniciada mediante Resolución No. 18709 del 17 de noviembre de 2015.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: Ministerio de Educación Nacional / Funcionaria - Investigadora Designada

NOMBRE DEL DESTINATARIO: Representante Legal INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN PARA LA JUSTICIA – CIJ

DIRECCIÓN: Cota (Cundinamarca)

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 28 días del mes de enero del 2016, procedo a publicar en la página web del Ministerio de Educación Nacional y en un lugar de acceso al público el presente aviso mediante el cual se le notifica al Representante Legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN PARA LA JUSTICIA – CIJ, copia íntegra en tres (3) folios impresos por ambas caras del Auto del 30 de noviembre de 2015 *“Por el cual se profiere pliego de cargos contra la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN PARA LA JUSTICIA – CIJ”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”*

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que contra el pliego de cargos no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 30 de 1992, se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al acto de notificación para que presente sus descargos, allegue y solicite las pruebas que estimen necesarias y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Cordial saludo,



INGRID YANIRE HERNÁNDEZ PEÑA
Funcionaria Investigadora
Subdirección de Inspección y Vigilancia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

AUTO

(30 de noviembre de 2015)

**“POR EL CUAL SE PROFIERE PLIEGO DE CARGOS CONTRA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN PARA LA JUSTICIA –CIJ-”**

LA SUSCRITA INVESTIGADORA DESIGNADA POR LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 1740 de 2014, así como los Decretos 698 de 1993 y 5012 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 30.4, y 30.8 del Decreto 5012 de 2009, la Inspección y Vigilancia de la Educación Superior se ejerce entre otras cosas para: i) Velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias que rigen a las instituciones de educación superior, a sus representantes legales, rectores y directivos y ii) Adelantar las investigaciones que se ordenen en cumplimiento de la suprema función de inspección y vigilancia del servicio público de la educación superior.

Que dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 211 de la Constitución Política, el Presidente de la República delegó en la Ministra de Educación Nacional todas las funciones de Inspección y Vigilancia de la educación superior mediante el Decreto 698 de 1993.

Que el artículo 3º de la Ley 1740 de 2014 dispone que la Inspección y Vigilancia de la Educación Superior “es de carácter preventivo y sancionatorio” y el artículo 20 *ibidem* le atribuye a la Ministra de Educación Nacional la potestad de “(...) ordenar la apertura de investigación preliminar con el objeto de comprobar la existencia o comisión de los actos constitutivos de falta administrativa señalados en esta ley”.

Que a través de la Resolución N° 18709 del 17 de noviembre de 2015, la Ministra de Educación Nacional ordenó la apertura de investigación administrativa a la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia –CIJ-, con el fin de determinar si existe o no incumplimiento de la obligación de reportar la información financiera al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES en la vigencia 2014.

Que de acuerdo a lo anterior, se tiene:

I. HECHOS INVESTIGADOS

Mediante comunicación interna N° 2015-IE-031991 del dieciocho (18) de septiembre de 2015, el Subdirector de Inspección y Vigilancia solicitó a la Subdirectora de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior que certificara las Instituciones de Educación Superior que a esa fecha no habían reportado los estados financieros.

Posteriormente, a través de la comunicación interna N° 2015-IE-034145 del veintinueve (29) de septiembre de 2015, el Subdirector de Inspección y Vigilancia reiteró la anterior solicitud precisando que al revisar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, se encontró que la 18709 del 17 de noviembre de 2015 no reportó de los estados financieros del año 2014.

En la respuesta emitida mediante oficio N° 2015-IE-035094 del dos (2) de octubre de 2015 por la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior a la solicitud anteriormente relacionada, se evidencia que efectivamente

Pliego de Cargos contra la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia –CIJ-

la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia –CIJ- no actualizó el balance general de la institución, sus respectivas notas explicativas y estado de resultados a 31 de diciembre del 2014; en los términos del artículo 2º de la Resolución 1780 del 18 de Marzo de 2010.

Ulteriormente, la Subdirección de Inspección y Vigilancia le solicitó a la Subdirección de Desarrollo Sectorial mediante comunicación interna N° 2015-IE-039157 del veintinueve (29) de octubre de 2015, el reporte de la actualización de la información financiera de los años 2013 y 2014 efectuada por las Instituciones de Educación Superior.

Como resultado de lo anterior, la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior mediante comunicado interno N° 2015-IE-039303 del veintinueve (29) de octubre de 2015, remitió el listado de la Instituciones de Educación Superior que efectivamente realizaron el reporte de la información financiera del año 2014 al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, en la que no se encuentra relacionada la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia –CIJ-.

II. TRÁMITE DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

En razón de lo anterior, la Ministra de Educación Nacional mediante Resolución N° 18709 del 17 de noviembre de 2015 ordenó la apertura de investigación administrativa a la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia –CIJ- con el fin de determinar si existió o no incumplimiento en la obligación de reportar la información financiera en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES para la vigencia 2014.

Para tales efectos, se designó a la funcionaria INGRID YANIRE HERNANDEZ PEÑA, profesional especializada de la Subdirección de Inspección y Vigilancia para que adelantara la respectiva investigación, quién mediante Auto del 18 de noviembre de 2015 avocó el conocimiento de la actuación y en virtud del control oficioso de legalidad de las actuaciones administrativas surtidas en las etapas previas a la formulación de cargos (artículo 41 de la Ley 1437 de 2011), se ha verificado la observancia del debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 189 Constitución Política: *“Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 26. Ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores”.*

Artículo 30 del Decreto 5012 de 2009: *“Son funciones de la Subdirección de Inspección y Vigilancia: (...) 30.4. Velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias que rigen a las Instituciones de Educación Superior, a sus representantes legales, rectores y directivos. (...) 30.8 Adelantar las investigaciones administrativas que se ordenen en cumplimiento de la suprema función de inspección y vigilancia del servicio público de la educación superior”.*

Numeral a) del artículo 3 de la Ley 1740 de 2014: *“Objetivos de la inspección y vigilancia. La inspección y vigilancia a la que se refiere la presente ley es de carácter preventivo y sancionatorio. Se ejercerán para velar por los siguientes objetivos: a) El cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la prestación o administración del servicio público de educación por parte de las instituciones de educación superior (...)”*

Numeral 2 del artículo 17 de la Ley 1740 de 2014: *“El Ministerio de Educación Nacional podrá imponer las siguientes sanciones administrativas, previa observancia del debido proceso señalado por la Ley 30 de 1992, especialmente en sus artículos 51 y 52, así como en esta ley:*

(...)

2. A las instituciones de educación superior investigadas:
 - 2.1. Multas institucionales de hasta mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - 2.2. Suspensión de programas académicos, registros calificados, o nuevas admisiones, hasta por el término de dos (2) años.
 - 2.3. Cancelación de programas académicos o de registros calificados.
 - 2.4. Suspensión de la personería jurídica de la institución.

Pliego de Cargos contra la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia –CIJ-
2.5. Cancelación de la personería jurídica de la institución. (...)

Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011: “Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

Parágrafo. Las actuaciones administrativas contractuales sancionatorias, incluyendo los recursos, se regirán por lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia.”

IV. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA INVESTIGADA

La Institución de Educación Superior:

Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia –CIJ-, institución de educación superior oficial creada en la Ley 1654 de 2013, registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con código SNIES 9918 y con sede principal en la ciudad de Bogotá D.C.

V. CARGOS FORMULADOS Y ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS QUE LOS SUSTENTAN

1. **ÚNICO CARGO:** La Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia –CIJ- con corte al 30 de abril de 2015, no actualizó el Balance General de la Institución con sus respectivas notas explicativas ni el estado de resultados a 31 de diciembre del año 2014 en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

2. ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS QUE SUSTENTAN EL CARGO

2.1. **Comunicaciones Internas N° 2015-IE-034145 del veintinueve (29) de septiembre de 2015 y 2015-IE-035094 del dos (2) de octubre de 2015:** De las comunicaciones emitidas por la Subdirección de Inspección y Vigilancia y la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior, se estableció que la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia –CIJ- no actualizó el reporte del Balance General con sus respectivas notas explicativas ni el estado de resultados a 31 de diciembre del año 2013, en la fecha dispuesta en la Resolución 1780 del 18 de Marzo de 2010.

2.2. **Comunicación Interna N° 2015-IE-039303 del veintinueve (29) de octubre de 2015:** Del listado de las Instituciones de Educación Superior que dieron cumplimiento al deber de actualizar el reporte de la Información financiera de los años 2013 y 2014 en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES remitido por la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior, se pudo constatar que dentro del mismo no se encuentra relacionada la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia –CIJ-.

VI. DISPOSICIONES LEGALES PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS

Con los hechos antes descritos presuntamente se infringe el artículo 2º de la Resolución 1780 del 18 de Marzo de 2010 que dispone:

Pliego de Cargos contra la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia –CIJ–

“Artículo 2º. La información debe ser actualizada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, por parte de las fuentes y dentro de las siguientes fechas que se establecen a continuación:

(...)

FUENTE	TEMAS	DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN	FECHAS DE CORTE PARA CONSOLIDACIÓN
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	INFORMACIÓN FINANCIERA: 1. Balance general de la institución y sus respectivas notas explicativas y estado de resultados a 31 de diciembre del año anterior.	30 de Abril	30 de Abril

Este mandato establece que las Instituciones de Educación Superior tienen el deber de actualizar la información allí descrita con una fecha de corte específica, esto es, el 30 de Abril de cada año. Al no haberse actualizado en dicha fecha la información financiera, la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia –CIJ– desconoció el referido precepto normativo, lo que determinó la presente decisión de formularle pliego de cargos.

VII. PRUEBAS QUE FUNDAMENTAN LOS CARGOS

1. Comunicación interna N° 2015-IE-031991 del dieciocho (18) de septiembre de 2015. (folio 4)
2. Comunicación interna N° 2015-IE-034145 del veintinueve (29) de septiembre de 2015. (folio 5)
3. Comunicación N° 2015-IE-035094 del dos (2) de octubre de 2015. (folio 6)
4. Comunicación interna N° 2015-IE-039157 del veintinueve (29) de octubre de 2015. (folios 7 y 8)
5. Comunicado interno N° 2015-IE-039303 del veintinueve (29) de octubre de 2015. (folios 9 a 21)

VIII. TÉRMINOS PARA RENDIR DESCARGOS Y SOLICITAR PRUEBAS

De conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, y el artículo 51 de la Ley 30 de 1992 aplicable por remisión expresa del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, los investigados cuentan con un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al acto de notificación de este Pliego, para que presenten sus descargos, alleguen y soliciten las pruebas que estimen necesarias y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

IX. POSIBLE SANCIÓN

El legislador para evitar arbitrariedad por parte de la administración en el ejercicio de la potestad sancionadora previó un listado de sanciones aplicables ante la verificación del incumplimiento de las disposiciones legales por parte de las Instituciones de Educación Superior; razón por la cual se dan a conocer advirtiendo que en caso de desvirtuarse el principio de presunción de inocencia se hará la respectiva graduación y se aplicará para el caso la que corresponda, respetando las garantías constitucionales y siguiendo los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Las sanciones se encuentran consignadas en el artículo 17 de la Ley 1740 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Formular Pliego de Cargos en contra de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN PARA LA JUSTICIA –CIJ–**, con código SNIES 9918 y con sede principal en la ciudad de Bogotá D.C., por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 1780 del 18 de Marzo de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Pliego de Cargos al Representante Legal de la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia –CIJ– y/o apoderado si lo tuviere. Para efectos de lo anterior, se hará entrega de una copia de la citada providencia, informándoles que cuentan con un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al acto de notificación, para que presenten sus descargos, alleguen y

Pliego de Cargos contra la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia –CIJ-
soliciten las pruebas que estimen necesarias y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción. Lo anterior de conformidad con el artículo 51 de la Ley 30 de 1992, aplicable por remisión expresa del artículo 17 de la Ley 1740 de 2014 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Informar al representante legal de la Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia –CIJ- que el expediente del trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución N° 18709 del 17 de noviembre de 2015, se encuentra a su disposición en las instalaciones de la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional ubicado en la Calle 43 N° 57 - 14 CAN piso 4, en la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTO: Contra el presente Pliego de Cargos no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID YANIRE HENÁNDEZ PEÑA
Funcionaria Investigadora
Subdirección de Inspección y Vigilancia
Ministerio de Educación Nacional